

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

AUMENTO DE CAPITAL

Y

REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA:

TAXIS TRANSTERMINAL S. A.

CAP.ANT. US\$ 230,00

CAP.AUM. US\$ 600,00

CAP.ACT. US\$ 830,00

En la ciudad de San Fran-

cisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, hoy

día once de Enero del año

dos mil uno, ante mí, el

Notario Vigésimo Noveno

del Distrito Metropolitano

de Quito, Doctor Rodrigo

Salgado Valdez, compare-

ce: El señor Francisco

Hermógenes Rengel

Pacheco, casado, en su

calidad de Gerente General

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. de la compañía TAXIS

Di: 4,

TRANSTERMINAL S. A., se-

gún consta del documento que se agrega como habilitante.-

El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de

Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de

conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento de

identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta

que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste

de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatuto,

contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

Notaría Vigésima Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

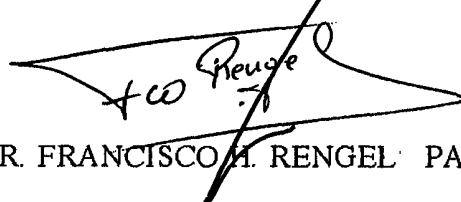
m.m.

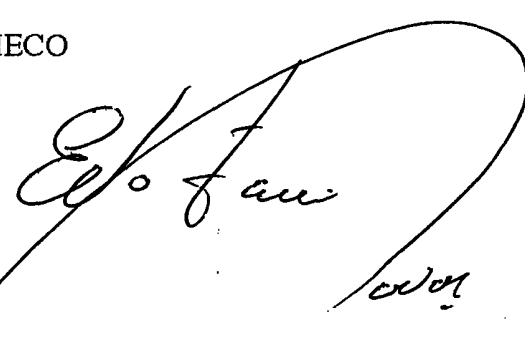
COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Francisco Hermógenes Rengel Pacheco, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de "TAXIS TRANSTERMINAL S. A." como se desprende del nombramiento que se adjuntan a la presente como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el dos de Febrero de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía denominada: "TAXIS TRANSTERMINAL S. A."- b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, de "TAXIS TRANSTERMINAL S. A.", celebrada el primero de Noviembre del dos mil, decidió aumentar el capital social de la compañía, en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en numerario y de acuerdo al cuadro de integración de capital, que sumados al capital anterior da un total de OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Además la Junta General de Accionistas decidió la reforma integral de estatutos.- **TERCERA:**

DECLARACION.- Con los antecedentes expuestos el señor Francisco Hermógenes Rengel Pacheco, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de "TAXIS TRANSTERMINAL S. A." declara mediante autorización

conferida por la Junta General de Accionistas de primero de noviembre del dos mil, elevado el capital social a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y la reforma integral de estatutos de conformidad con los términos constantes en el Acta de Junta General y los anexos a ésta.- EL compareciente, declara, bajo juramento, que el capital suscrito y pagado en el presente aumento, se encuentra correctamente integrado y contabilizado en los libros de la Compañía bajo los términos que consta en el acta y el cuadro de integración de capital. Declara además que los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.- HASTA AQUI LA minuta que se halla firmada por el Doctor William Méndez V., abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. FRANCISCO H. RENGEL PACHECO
C.C.N.


Notaría Vigésima Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

m.m.

333*****

A

C O N T I N U A C I O N

L O S

S I G U I E N T E S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S :

=====

=====

=====

=====

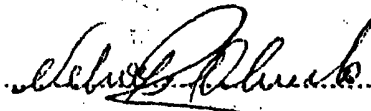
-3- 3261

Quito, 03 de Mayo del 2000

Señor
FRANCISCO H. RENGEL PACHECO
Presente

De mis consideraciones:

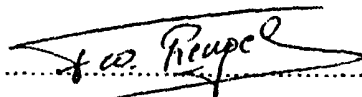
Por medio de la presente, comunico a usted que mediante el acta general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de abril del 2000, por decisión de todos los accionistas quienes suscribimos dicho instrumento se nombro a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía de Taxis "TRANSTERMINAL S.A.". En tal virtud será nuestro representante legal por el periodo de cinco años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón Quito. Sus deberes y atribuciones constan en el estatuto social de la Compañía. Este nombramiento reemplaza al anterior por renuncia.



Sr. Nelson Napoleón Almeida León
PRESIDENTE
C.I. 170096911-4



En esta fecha, aceptó el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía y promete corresponder honorable y responsablemente, con todas mis labores de representante legal a favor de la empresa y por el adelanto de la misma.



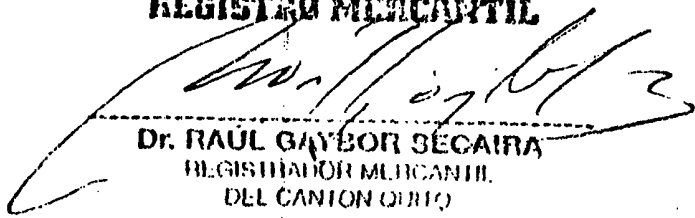
Sr. Francisco Hermógenes Rengel Pacheco
GERENTE GENERAL
C.I. 050155886-0



NOTA: La Compañía de taxis TRANSTERMINAL S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 02 de febrero de 1996, ante el Notario Quinto Dr. Enrique León de este cantón Quito, aprobada según resolución No. 96.1.1.1.0757 del 19 de marzo de 1996, por la Superintendencia de Compañías; e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de marzo de 1996 bajo el No. 788, tomo 127.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 250 del Registro de Nombramientos Tomo 3.1
Quito, a 4 MAY 2000

REGISTRO MERCANTIL



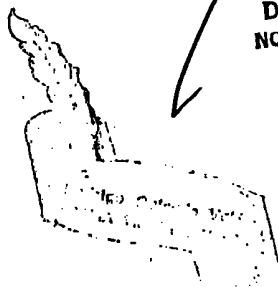
Dr. RAÚL GÁBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una (s) útil (os) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 11-Enero -2001

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TAXIS TRANSTERMINAL S. A.

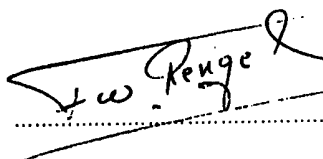
En el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de noviembre de 2000, las diez y seis horas con cincuenta minutos, en el domicilio principal de la compañía ubicado en Ciudadela Solanda, Supermanzana 3 manzana X, casa 1 sector 4 y con la presencia de más de las dos terceras partes del capital pagado deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, para tratar y resolver los puntos constantes en la referida convocatoria.

Preside la Junta el señor Nelson Almeida León, y actúa de secretario el señor Francisco Hermógenes Rengel Pacheco, Por Secretaría se comprueba el quórum, el mismo que es mas de las dos terceras partes del capital pagado. De inmediato se da lectura a la convocatoria, la misma que a continuación se transcribe: " CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS TRANSTERMINAL S. A. De conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y el estatuto social de la " Compañía de Taxis Transterminal S. A. convocase a Junta General extraordinaria de accionistas a celebrarse el 1 de noviembre del 2000, a las 16H00 en la oficina principal de la compañía, ubicada en la Cdla. Solanda, SMz. 3, manzana X, casa 1, sector 4 para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día: 1. **Aumento y conversión del capital social.** 2. **Reforma Integral de Estatutos.** Se convoca de manera especial e individual al señor Comisario de la empresa, Jaime Espinosa Meneses. Quito, 19 de octubre del 2000 Atentamente, Sr. Francisco Rengel Gerente General. Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del orden del día relacionado con: **Aumento y conversión de Capital Social.** El señor Francisco Rengel, manifiesta la imperiosa necesidad de aumentar el capital de la compañía, tomando en consideración la situación inflacionaria que vive actualmente nuestro país, para tal efecto propone aumentar el capital social en USD \$ 600.00, que sumados al capital anterior da un total de \$ 830.00, los mismos que se pagaran el 50% en numerario y el saldo en un plazo de 6 meses. Además se realiza la conversión de las acciones al valor de DIEZ DÓLARES ESTADOUNIDENSES, CADA UNA en vista del proceso de dolarización. Luego de varias deliberaciones se aprueba el Aumento y conversión de Capital, en los términos y en los rubros antes señalados, los mismos que aparecen detallados en el Cuadro de Integración de Capital, que forma parte de la presente acta. De inmediato se pasa a tratar el segundo punto de la agenda relacionado con la **Reforma Integral de Estatutos.** El señor Presidente manifiesta que se ha contratado a un profesional en derecho para que prepare un proyecto de reforma integral, proyecto que se da lectura artículo por artículo en forma detenida, el mismo que es aprobado por los accionistas presentes, documento que forma parte de la presente acta. La Junta General Autoriza al señor Gerente General y/o Presidente de la compañía para que realicen los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de este acto. Si tener otro asunto del que tratar se concede un

receso de treinta minutos para redactar el acta. Reinstalada la sesión se da lectura al acta, la mismas que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, Siendo las veinte horas se da por terminada la junta.



PRESIDENTE



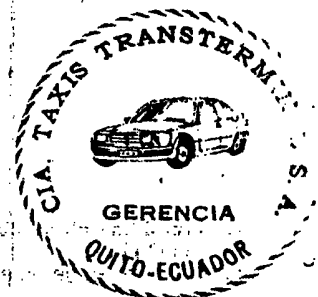
SECRETARIO



ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD



ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La denominación de la Compañía es "TAXIS TRANS terminal S.A.". La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichinchá, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN. El plazo de duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La sociedad se dedicará a las siguientes actividades: Prestar el servicio de Taxis. Prestar el servicio de transmisión y recepción de mensajes mediante la radio a la comunidad y transportadores públicos en general, por medio de intercomunicadores, que operan desde una central hacia y desde los vehículos provistos de radio, como es el caso de taxis, etcétera, previas llamadas telefónicas, a efecto de movilizar pasajeros, encomiendas, carga etc. También se dedicará a la importación, exportación, y comercialización de bienes muebles; compra y venta de bienes inmuebles, mantenimiento de todo tipo de maquinaria, equipos y accesorios en general. Podrá ofrecer servicio de mecánica, lubricación, y mantenimiento a todo tipo de vehículos, complementando con almacén de repuestos. *además podrá en repuestos*

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad; constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dedique al objeto social de la compañía. Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias primas; adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse, escindirse en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin social; la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas. Podrá tomar dinero en mutuo, contraer las obligaciones de crédito que le permitan tener los fondos necesarios u otros activos para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades



comprendidas en su objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de \$ 830.00 dividido en 83 acciones ordinarias y nominativas de \$ 10.00 cada una, numeradas del 01 al 83 inclusive, serie "A".

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO

DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.



ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde:

- a).- Al Presidente y en su ausencia por quien désigne la Junta para el efecto dirigirá la Junta General;
- b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías;
- c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;
- d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponden a la Junta General de Accionistas:

- a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones;
- b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía;
- c).- Autorizar la amortización de las acciones;
- d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía;
- e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General;
- f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía;
- g).- Disponer cualquier reforma al contrato social;
- h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía;

- i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma;
- j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos;
- k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por CINCO vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de tres directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazará su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.

- ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio:
- a) Velar por la buena marcha de la compañía;
 - b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
 - c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social;
 - d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía;
 - e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía;
 - f) Elegir Presidente del Directorio y fijar su remuneración de entre los miembros del Directorio;
 - g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración;
 - h) Dictar los reglamentos internos de la compañía;
 - y) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General;
 - j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades;



k) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE. El Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros. Durará DOS años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente:

- a).- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio;
- b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido;
- c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía;
- d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente:

- a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos;
- c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos;
- d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales;
- e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas;
- f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía;
- h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS. La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o



impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA. La sociedad formará el Fondo de Reserva Legal de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.





TAXIS TRANSTERMINAL S. A.						
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL						
ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No.ACC
	ANTERIOR	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACTUAL	
			NUMERARIO	6 MESES		
1 Almeida Cajas Marco Antonio 23	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
2 Almeida León Nelson Napoleon 6	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
3 Camacho Quishpe Manuel 12	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
4 Espinosa Bravo Luis Anibal 3	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
5 Espinosa Meneses Jaime 13	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
6 Flores Campaña Melito Aldino 7	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
7 Gonzalez Baez Marco Estuardo 4	\$ 10.00				\$ 10.00	1
8 Guerra Rosero Jaime Ivan 5	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
9 Hidalgo Boada Leticia Mercedes 16	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
10 Hinojosa Calcedo Marlene 15	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
11 Lopez Perez Hector Efraim 19	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
12 Lopez Perez Hugo German 20	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
13 Lopez Urdiales Herman Wenseslao 18	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
14 Morales Villena Romel Alirio 22	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
15 Moreira Saldarriaga Maribel D. 10	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
16 Obando Gonzalo Efraim 11	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
17 Ocaña Brito Ana Genoveva 21	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
18 Orellana Monteros Ubaldo Napoleon 1	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
19 Paramo Espin Juan José 8	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
20 Paucar Sanchez Mario Johnson 17	\$ 10.00				\$ 10.00	1
21 Pilliza Tribules Luis Washinton 14	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
22 Rengel Pacheco Francisco Hermogenes 2	\$ 10.00	\$ 30.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 40.00	4
23 Tapia Tocte Jorge Oswaldo 9	\$ 10.00				\$ 10.00	1
TOTAL USD.	\$ 230.00	\$ 600.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 830.00	83

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050155886-0

RENDEL PACHECO FRANCISCO HERMOGENES

01 JUNIO 1967

COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOV

LUGAR DE NACIMIENTO

01 02A 00024

COTOPAXI/LATACUNGA

11 DE NOVIEMBRE 67

Renel Pacheco

EQUATORIANA ***** YACUZY2444

NACIONALIDAD CASADO MARINA ALICIA CALVOPTNA

SEGUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO CONZALO RENDEL

MARINA PACHECO

QUITO 30/01/98

30/01/2010

102693

Renel Pacheco

FIRMA GETA ALITO

FUJDAT CERTIFICADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0315-287 050155886-0

BENGEL PACHECO FRANCISCO HERM

PICHINCHA QUITO

ALFARO

Renel Pacheco

PRESENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi y en fé de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 17 ENE. 2001
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

R E Z O N: Mediante Resolución N° 01-Q-IJ. 0973, dictada por la Superintendencia de Compañías el 22 de Febrero del año 2.001, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: "TAXIS TRANSTERMINAL S. A.". otorgada en esta Notaría el 11 de Enero del año 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a primero de Marzo del año dos mil uno.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.0973, dictada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, el 22 de febrero del 2001, se aprueba la presente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía " TAXIS TRANSTERMINAL S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 11 de enero del año 2001, y constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, y de lo cual tomé nota al margen de la respectiva matriz, celebrada el 2 de febrero de 1996, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 5 de marzo del 2001.-

Notaría 5ta



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. NOVECIENTOS SETENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de Febrero del 2.001, bajo el número **1012** del Registro Mercantil, Tomo **132.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 788 del Registro mercantil de veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y seis, a fs 1283, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA ; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TAXIS TRANSTERMINAL S.A."**, otorgada el 11 de Enero del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 879 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006298.-** Quito, veinte de Marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-